

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**MGS. XIMENA KARINA FERNÁNDEZ SILVA
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo.;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas.;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos.;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo.;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso “*Art. 1.- Fusiónesse el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “*(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma *ibídem* refiere, en cuanto al concurso público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del referido Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0294-OF, de 20 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva, presentó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, el borrador de las “Bases Técnicas Movilidad Internacional 2022”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0390-M, de 11 de mayo de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, cumple con informar a la Viceministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “*de acuerdo a la sumilla de la Sra. Viceministra, se ha coordinado con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, la revisión e informe*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

de las mencionadas bases, es por ello que remito las mismas con recomendaciones para su consideración y fines pertinentes.”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0398-M, de 12 de mayo de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remite respuesta a la Directora Ejecutiva, señalando que: *“En tal sentido pongo a su disposición informe técnico sobre las bases de movilidad. Toda vez que las nueve recomendaciones sean incorporadas, las bases técnicas se encontrarían aprobadas.”*;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0158-O, de 12 de mayo de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, informa a la Directora Ejecutiva, en atención al memorando IFCI-DE-2022-0294-OF, de fecha 20 de abril de 2022, puntualmente lo siguiente: *“En este sentido cumpla con informar que se remite dicho documento revisado y aprobado para su conocimiento, atención y fines pertinentes.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva, solicita a la Ministra de Cultura y Patrimonio lo siguiente: *“Con estas aclaraciones, y considerando que las bases técnicas se consideran aprobadas, solicitamos la autorización respectiva para continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0407-M, de 26 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva solicita a Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Por lo expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución “Movilidad Internacional 2022.”*;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0184-O, de 27 de mayo de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, emite respuesta a la Directora Ejecutiva en atención al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, señalando lo siguiente: *“En referencia al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M de fecha 26 de mayo del presente año, mediante el cual Lorena Robalino, Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, remite la última versión de las bases técnicas correspondientes a la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, me permito informar que: Una vez revisado el contenido del documento, y en referencia a la sumilla inserta, se autoriza continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de 31 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva, dispuso en su artículo 1: *“DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, que forman parte integral de la presente Resolución.”*; (...); el artículo 3: *“DISPONER el inicio del (sic) Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.”*; (...).”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de 16 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica manifiesta al Director Ejecutivo (E) de ese entonces, lo siguiente: *“De acuerdo a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de fecha 31 de mayo de 2022, en la que se dispone: “(...) el inicio del Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.(...)”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0489-M, de 16 de junio de 2022, el Director Ejecutivo (E), comunica a la Coordinadora General de ese entonces, la aprobación de la modificación del cronograma del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, y el establecimiento del cronograma futuros hitos, señalando lo siguiente: *“En este sentido, apruebo la modificación del cronograma de la Línea de Fomento: Movilidad Internacional 2022 - Hito 1 y establecimiento de Cronograma Futuro Hitos*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

(...).”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0480-M, de 16 de junio de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), en atención al memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0490-M, de fecha 10 de junio de 2022, informó a la Coordinación General Técnica, que se designa al Analista de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas 2, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como delegado para realizar el acompañamiento técnico del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, Hito 2.;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00069-2022, que rige desde el 17 de junio de 2022, se designó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0274-OF, de 24 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió al Sr. Diego Starosta, invitación para ser miembro del jurado del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, Hito 2.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0334-OF, de 21 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió a la Sra. Bárbara Biscaro, invitación para ser miembro del jurado del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, Hito 2.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0335-OF, de 21 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió a la Sr. Fernando Intriago Cañizares, invitación para ser miembro del jurado del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, Hito 2.;

Que, el informe de verificación de requisitos del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, Hito 2, levantado por el funcionario designado para el acompañamiento técnico en calidad de Analista de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas 2, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Visuales, anexo al memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0626-M, de 26 de julio de 2022, puntualizó lo siguiente: “(...) *Cumpliendo con el cronograma de la línea de fomento Movilidad Internacional 2022 Hito 2, del 18 al 20 de julio se realiza la verificación de los proyectos postulados en el sistema de postulación, se evidencia que existen 15 proyectos postulados. El 20 de julio se les notifica a 6 proyectos como incompletos, 8 proyectos descalificados y 1 proyecto que pasa a evaluación directa. (...) y donde además resaltó lo siguiente: “Cumpliendo con el cronograma de la línea de fomento Movilidad Internacional Hito 2 y tomando en cuenta que los proyectos notificados como incompletos podían convalidar los errores del 21 al 22 de julio de 2022, se verifica que de los 6 proyectos incompletos, convalidaron errores 4 proyectos. El 26 de julio de 2022 se realiza la verificación a los proyectos que realizaron la convalidación de errores, pasando a la etapa de evaluación 5 proyectos. La notificación a los que proyectos pasan a etapa de evaluación se realizó el 26 de julio de 2022.”;*”;

Que, mediante comunicación s/n, de 01 de agosto de 2022, el Sr. Fernando Intriago, en calidad de Presidente del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, Hito 2, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, pone en conocimiento a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por Bárbara Biscaro y Diego Starosta, han levantado el Acta de Dictamen respectiva, que contiene lo siguiente: la “*Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0655-M, de 02 de agosto de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), solicitó a la Directora Ejecutiva (E), la autorización de elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, Hito 2, destacando el siguiente detalle: “(...) *En ese sentido, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES, a fin de continuar con los debidos procesos de publicación de resultados y notificación a postulantes. Para los fines pertinentes,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

adjunto el Acta de Dictamen del Hito 2 debidamente suscrita por el presidente del Jurado de la línea mencionada. Adicionalmente, se hace la entrega del respectivo expediente de manera virtual, donde además se encuentran los documentos necesarios para la elaboración de la Resolución de Ganadores.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0610-M, de 03 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva (E), autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento "Movilidad Internacional 2022", Hito 2, correspondiente a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas.”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “**MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022**”, **Hito 2**, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen, de 01 de agosto de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 2”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO USD
ME LEVANTARÉ - ACCIONES DE LUTO Y ENCIERRO	Derks Bustamante Carlina Lucía	90	10639.00
Participación El Pez Dorado en Festival Habana Vieja Ciudad en Movimiento	Baquerizo Aguirre Cristina Carolina	94	4750.00
Valerio y el espíritu que se libera	Araujo Pico Terry Montgomery	100	3900.00
5 week intensive of Flying Low & Passing Through by David Zambrano	Villena Gilbert Noemí María	100	4564.80

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a **LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS** con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, el seguimiento y el acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento **“MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”**, **Hito 2**, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0610-M

Anexos:

- acta_de_dictamen_-_movilidad_internacional_2022_-_dfaev.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Carlos Richar Villavicencio Muñoz
Analista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas 2

Señor Magíster
Andres Emilio Sierra Villalba
Coordinador General Técnico Subrogante

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señor Especialista
Francisco Agustin Carrión Sánchez

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

Asesor 5

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

jp/as